



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **537** -2018-GRC/GGR-OGP/UAAP

Callao, **23 AGO. 2018**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 256-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP-TGAPOLOU, de fecha **16 de agosto de 2018** y Anexo N° 1, emitido por la profesional de esta Unidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC de fecha 04 de julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un Programa de Vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la Capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 012-89-VC precisó a norma anterior y autorizó al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para que adjudique en venta directa; por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, para el efecto, por Resolución Ministerial N° 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, fue aprobado el Reglamento de Adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Ley N° 28703 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N 015-2006-VIVIENDA, autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec. Procedimiento administrativo de reversión sometido a la realización de la correspondiente etapa probatoria que asegure el cumplimiento de los principios del debido proceso e imparcialidad, estableciendo, como consecuencia de ello, dos variables posibles: i) resolver el contrato de adjudicación de terreno destinado a vivienda ubicado en el Consolidado I del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, valorándose las pruebas actuadas que el adjudicatario, dentro de la relación contractual, si ha incurrido en incumplimiento de las condiciones contenidas en la Cláusula Sexta del Contrato de Adjudicación del predio del cual es titular registral; o, ii) reconocer el derecho de propiedad del adjudicatario, en la medida que acredite haber cumplido con las condiciones de la referida Cláusula Sexta;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero de 2007, estableció que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto, asumiendo las funciones y competencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto de las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, conforme al Reglamento de la Ley N° 28703 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del citado Reglamento de la Ley N° 28703, entre otras acciones, establece que el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec expedirá una Resolución mediante la cual: a) declara iniciado el procedimiento de resolución de contrato; y, b) dispone la anotación preventiva indefinida del inicio del procedimiento con indicación expresa de las partidas registrales de los lotes en las que solicita la anotación;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

**23 AGO. 2018**

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, por mandato de la disposición legal glosada, la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec registró la Anotación Preventiva Indefinida del procedimiento administrativo de reversión en las partidas registrales de los predios afectados por dichas normas, marcando el acto de inicio del procedimiento administrativo, disponiendo, a su vez, el ejercicio de la competencia del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec en la etapa de resolución contractual, o, reconocimiento del derecho de la propiedad de los lotes de terreno para vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por aplicación del Decreto Supremo 002-2007-VIVIENDA;

Que, el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA, modificó el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 28703, así mismo incorporó el artículo 13-A° y una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento. Dentro de los alcances de dicho dispositivo legal, se ha determinado que las Resoluciones de Contrato emitidas por el Gobierno Regional del Callao, como resultado de la tramitación del Procedimiento Administrativo de Reversión establecido por la Ley N° 28703 y su Reglamento, contemplen la restitución de los predios a dominio de la Corporación Regional; ORDENEN LA CANCELACIÓN DE LOS ASIENTOS EN DONDE OBREN LAS INSCRIPCIONES DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LAS RESOLUCIONES DE INICIO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; así como se inscriban las referidas resoluciones contractuales ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, con Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dio por concluido el proceso de transferencia de las funciones especificadas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Corporación Regional, para que se encargue de la administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado que se encuentren dentro de toda la circunscripción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Ordenanza Regional N° 000010, publicada el 01 de enero del 2017, se modificó el artículo 66° del Texto Único Ordenado –TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que dicha oficina dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, fue modificado el Artículo Primero, entre otros, de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao/GGR del 17 de enero de 2008, entre ellas fue creada la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; la misma que depende jerárquicamente de la Oficina de Gestión Patrimonial y tiene, dentro de sus funciones específicas resolutorias, entre otras, proceder con la **CANCELACIÓN DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA**; puesto que como se desprende de las Partidas Electrónicas detalladas en el Anexo N° 1, no se ha efectuado la cancelación de dichas cargas;

Que, conforme al Anexo N° 1, adjunto al Informe del Visto emitido por la profesional de esta Unidad, se verifica que, en cumplimiento del numeral 6.1. del artículo 6° del Reglamento de la Ley 28703, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN ha emitido las Resoluciones de reversión, de aquellos lotes de terrenos cuyas Partidas Registrales se detallan en el mencionado Anexo N° 1;

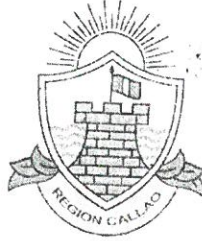
Que, no obstante lo señalado en el considerando anterior, se advierte que las partidas registrales descritas de los predios revertidos consignados en el Anexo N° 1, mantienen la anotación preventiva indefinida, registrada con la correspondiente resolución jefatural del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec al inicio del procedimiento administrativo; pese a que dichos lotes ya han sido transferidos a la Municipalidad Provincial del Callao o adjudicados a terceros;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Unidad realizar los actos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto, en concordancia con las facultades otorgadas en la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

23 JUN 2018

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ  
EFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **537** -2018-GRC/GGR-OGP/UAAP

Que, estando a los fundamentos expuestos, resulta necesario emitir el acto administrativo, que disponga la cancelación de la anotación preventiva, de carácter indefinida, de los lotes de terrenos revertidos cuyas Partidas Registrales se detallan en el Anexo. N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución, a fin de que estén libres de cargas y gravámenes; en cabal cumplimiento, a las modificaciones realizadas por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2018-Gobierno Regional Del Callao/GGR de fecha 31 de julio de 2018, que encarga las responsabilidades administrativas de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Disponer la cancelación de la anotación preventiva indefinida inscrita en el Asiento de las Partidas Registrales del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, que se detallan en la relación del ANEXO N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución inscribirá en los Registros de Predios del Callao, la cancelación de la Anotación Preventiva Indefinida a que se contrae lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Gobierno Regional del Callao

ING. Walter Alfonso Menacho Gallardo  
Jefe (e) de la Unidad de Adquisición  
y Administración Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 AGO. 2018



## ANEXO N° 1 - CANCELACION DE ANOTACION PREVENTIVA

N°	EXPEDIENTE	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ.	LT.	PARTIDA
1	1820-2010	F	XIII	2	A	21	P01028092
2	172-2009	E	X	1	M	14	P01024184
3	826-2009	F	XII	3	D	27	P01026662
4	138-2009	E	X	1	L	3	P01024148
5	1858-2010	F	XIII	2	C	9	P01064695
6	62-2010	F	XII	3	H	6	P01026707
7	1781-2010	F	XIII	1	E	5	P01027929
8	634-2009	F	XII	2	B	21	P01026419
9	69-2010	F	XIII	3	A	13	P01028287
10	897-2009	F	XII	3	K	16	P01026769
11	3493-2010	E	XI	4	K	3	P01026086
12	2782-2010	F	XII	7	H	22	P01027739
13	3493-2010	E	XI	4	K	3	P01026086
14	3337-2010	E	XI	3A	C	5	P01064726
15	610-2009	F	XII	2	A	13	P01026391
16	2706-2010	F	XIII	2	L	3	P01028252
17	2065-2009	F	XII	3	E	10	P01065039
18	1544-2010	J	XX	4	G	15	P01031716
19	2892-2010	F	XIII	5	E	23	P01028786
20	3040-2010	F	XIII	5	N	7	P01028893
21	177-2010	G	XIV	1	T	12	P01029276
22	2717-2010	F	XIII	2	L	15	P01028264
23	1291-2009	G	XV	2	Ñ	3	P01030006
24	125-2010	G	XIV	1	L	17	P01071860
25	337-2009	E	X	4	J	26	P01024999
26	1835-2010	F	XIII	2	B	2	P01064683



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO.

23 AGO. 2018

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

